

MAT. : Autoriza Ejecución
"Proyecto Ciclovía
Chacabuco entre Calle
Buena Esperanza y Ramón
Freire, Copiapó"

COPIAPO, 02 DIC 2016

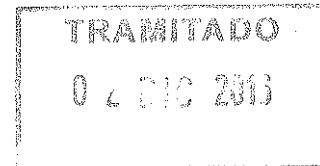
VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1713/2014 del Director de Vialidad que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región y,

CONSIDERANDO : 1.- Que mediante Ord. DRV N° 745 del 30.05.2016 se otorga la conformidad técnica por parte de la Dirección de Vialidad al **"PROYECTO CICLOVIA CHACABUCO ENTRE CALLE BUENA ESPERANZA Y RAMON FREIRE, COPIAPO"** presentado por la **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ATACAMA.**

2.- Que mediante carta de fecha 22.11.2016 la Empresa Constructora Aizamora y Gárate y Cía Ltda. en cumplimiento a la Licitación Pública N° 08/2016 – Adición N° 2 del llamado a licitación ha presentado las boletas de garantías N° 356418-4 por la suma de 30 UF.- y N° 356417-6 por la suma de 14 UF. Ambas de fecha 18.11.2016 del Banco de Chile y que fue tomada para caucionar la correcta ejecución de las obras y correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

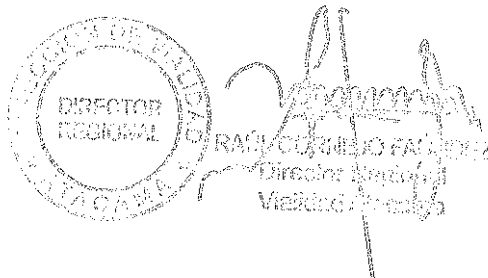
DRV. III N° 0854 ,



1. - **AUTORIZASE:** a la **CONSTRUCTORA AGZA Y GARATE Y CIA LTDA. – SERVIU REGION DE ATACAMA** para ejecutar los trabajos correspondientes al **"PROYECTO CICLOVIA CHACABUCO ENTRE CALLE BUENA ESPERANZA Y RAMON FREIRE, COPIAPO"** en el marco de la Licitación Pública N° 08/2016.
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **CONSTRUCTORA AGZA Y GARATE Y CIA LTDA. – SERVIU REGION DE ATACAMA** que ejecutará en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DV III N° 745 del 30.05.2016.
- 3.- **REITERESE:** a la **CONSTRUCTORA AGZA Y GARATE Y CIA LTDA. – SERVIU REGION DE ATACAMA** que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **CONSTRUCTORA AGZA Y GARATE Y CIA LTDA. – SERVIU REGION DE ATACAMA** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas,

- 6.- **PLAZO:** El tiempo que demore la ejecución de la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del **30 ENERO 2017**. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM), en caso de continuar con la ejecución del proyecto sin permiso de la Dirección de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **CONSTRUCTORA AGZA Y GARATE Y CIA LTDA. – SERVIU REGION DE ATACAMA** que las boletas de garantías exigidas son para caucionar la correcta ejecución de las obras y la correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **ESTABLEZCASE:** a la **CONSTRUCTORA AGZA Y GARATE Y CIA LTDA. – SERVIU REGION DE ATACAMA** que la Dirección de Vialidad autorizará lo que es de su competencia en la faja fiscal, siendo exclusiva responsabilidad del titular realizar los estudios previos respecto a las propiedades particulares que puedan verse comprometidas por la ejecución del proyecto y contar con las autorizaciones correspondientes.
- 9.- **REITERESE:** a la **CONSTRUCTORA AGZA Y GARATE Y CIA LTDA. – SERVIU REGION DE ATACAMA** que para la recepción de los trabajos deberá entregar la certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 10.- **DESIGNASE:** a doña **Priscilla Chulak Y.** en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Fiscal y Control de calidad y Laboratorio y a doña Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 11.- **ESTABLEZCASE:** a la **CONSTRUCTORA AGZA Y GARATE Y CIA LTDA. – SERVIU REGION DE ATACAMA** que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar las señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 12.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
RMF/ERP/PCHY
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Inspector Fiscal: doña Priscilla Chulak Y.
- Inspector (S): doña Elizabeth Rivas P.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.